

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. RAMÓN DÍAZ FARÍAS.

Sres. Concejales:

D^a Laura Carranza Perera.

D^a. M^a Teresa Matos Garcia.

D. Jorge Luis Candil Visiga.

D^a. Yolanda Preciado Rodriguez.

D. David Gallego Fuentes.

D^a. Sandra Bas Rodriguez.

D. Antonio Vera López.

D^a. Belén Figueredo Fernandez.

Sra. Secretaria accidental:

D^a. M^a Elena García Martín.

En Villanueva del Fresno, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales mencionados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Díaz Farías, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- TOMA DE RAZÓN RENUNCIA CONDICIÓN CONCEJALES: (Tomas Otero Sanchez, Nuria Gullón López)

Visto el escrito presentado en el Registro General en fecha 9 de Octubre de 2015, (nº entrada 1857), que aparece suscrito por el Concejales de esta Corporación Municipal, D. Tomas Otero Sanchez, y el escrito presentado con fecha 20 de Octubre de 2015 (nº registro entrada 1923), que aparece suscrito por la Concejales Nuria Gullón López, pertenecientes a la lista electoral del Partido Popular (P.P.) en el que manifiestan de modo claro e inequívoco su renuncias voluntarias e irrevocables al cargo de concejal.

Vistos los artículos 182 y 208 LOREG y 9.4. ROF, así como el contenido de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de Julio de 1.991, sobre sustituciones de cargos representativos locales y atendida la observancia de las formalidades y demás requisitos del procedimiento, se propone al Pleno Municipal adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Tomar razón de la renuncia al cargo de Concejal de esta Corporación Municipal formulada por D. Tomás Otero Sánchez y D^a Nuria Gullón Nieto, perteneciente a la lista electoral del Partido Popular (P.P.), que surtirán efectos desde la presente fecha a partir de la cual se produce la vacante de la correspondientes concejalías.

SEGUNDO: Oficiar a la Junta Electoral Central a efectos de que proceda a la expedición de credenciales de los Concejales electos a favor de los candidatos que consten en el siguiente lugar en la lista electoral correspondiente al Partido Popular, con el fin de cobertura, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de la correspondiente vacante.

En Villanueva del Fresno, a 25 de Noviembre de 2015.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 1/2015. ORDENANZA BIENES COMUNALES.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe desfavorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, (Especial de Cuentas), aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, el siguiente

D I C T A M E N

Considerando esta Corporación Local, modificar la Ordenanza reguladora de los Bienes Comunales (texto íntegro de la misma publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 6 de Agosto de 2009), en los artículos que a continuación de describen,

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación, en virtud del art. 22.2 d y 49 LRBR 7/85 de 2 de Abril, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación 1/15 de la Ordenanza Reguladora de los Bienes Comunales, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN 1/2015 ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS BIENES COMUNALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Titulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto.

Artículo 3. Características.

Artículo 4. Legislación aplicable.

Artículo 5. Actos de disposición.

Artículo 6. Desafectación de bienes comunales.

Titulo II. Los diferentes aprovechamientos.

Artículo 7. Tipos de aprovechamiento.

Artículo 8. Solicitud de aprovechamiento.

Artículo 9. Concesión del aprovechamiento.

Artículo 10. Condiciones Generales del Aprovechamiento.

Artículo 11. Parcelas sobrantes.

Titulo III. El aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

Artículo 12. Aprovechamiento de pastos.

Artículo 13. Abrevaderos para el ganado.

Artículo 14. Derecho al aprovechamiento de los bienes comunales.

Artículo 15. Rastrojeras, (Agostaderos).

Artículo 16. Obligaciones de los ganaderos.

Artículo 17. Pérdida del derecho de pastos.

Titulo IV. Aprovechamiento de leñas.

Artículo 18. El Aprovechamiento de leñas.

Titulo V. Las dehesas boyales o comunales.

Artículo 19. Las dehesas boyales o comunales.

Titulo VI. Las infracciones y sanciones.

Artículos 20. Clases de infracciones.

Artículo 21. Clases de infracciones.

Disposición adicional primera.

Disposicion adicional segunda.

Disposición final única.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los Bienes Comunales de Villanueva del Fresno, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2. Concepto.

Son Bienes Comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Características.

Estos Bienes Comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

Artículo 4. Legislación aplicable.

Los Bienes Comunales se registrarán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

Artículo 5. Actos de disposición.

El aprovechamiento y disfrute de Bienes Comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo. Si el mismo no es posible, se deberá realizar de una de las formas siguientes:

— Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.

— Adjudicación por lotes o suertes.

Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Las decisiones que se acuerden respecto a los Bienes Comunales de este Ayuntamiento, en los supuestos regulados en el artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitarán autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Desafectación de Bienes Comunales.

Los Bienes Comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. El procedimiento para ello se regula en el artículo 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitándose posterior aprobación por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberá incluirse en todos los acuerdos de cesión o gravamen de un bien comunal (desafectado), una cláusula de reversión, en el supuesto en que desaparezcan los fines a los que estuviere sujetos.

TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS

Artículo 7. Tipos de aprovechamiento.

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

– Aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, (Agostaderos).

– Aprovechamiento de leñas.

- *Aprovechamiento de las dehesas.*
- *Aprovechamiento micológico, (gurumelos, setas, hongos, etc.).*
- *Aprovechamiento de caza.*
- *Aprovechamiento industrial.*

Artículo 8. Solicitud de aprovechamiento.

Todos los interesados que deseen llevar a cabo algunos de los aprovechamientos descritos en el artículo anterior de los Bienes Comunales propiedad de este Ayuntamiento, deberán solicitar concesión de aprovechamiento acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- *Declaración de la clase de aprovechamiento, describiendo en que consiste la actividad que se pretende desarrollar.*
- *Justificante acreditativo en el que conste que:*
 - *En el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, (los animales cumplen las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal).*
 - *En el aprovechamiento de leña, informe favorable de medio ambiente.*
 - *En el aprovechamiento de las dehesas, previa autorización solicitada por el Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la correspondiente G.O.S.P.*
 - *En el aprovechamiento micológico, la correspondiente autorización municipal.*
 - *En el aprovechamiento de caza, el cumplimiento de la normativa autonómica en materia de caza, que será responsabilidad de los organizadores de las correspondientes cacerías.*
- *Justificante de estar al corriente en el pago del canon de aprovechamiento correspondiente de la anualidad anterior.*

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales según la costumbre municipal.

Artículo 9. Concesión del aprovechamiento.

El Alcalde o el Concejal en quien delegue, examinará las solicitudes recibidas y previos los informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación provisional de la concesión para el aprovechamiento correspondiente, y propondrá al Pleno para que las conceda, atendiendo a los criterios según costumbres municipales.

No obstante el Alcalde de la Corporación, podrá mediante resolución de Alcaldía, regular un nuevo procedimiento de concesión de los aprovechamientos de los Bienes Comunales.

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de quince días naturales para que por los interesados presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento correspondientes con indicación de su titular, ámbito concreto donde puede llevar a cabo los aprovechamientos y cualquier otra que se considere relevante.

Artículo 10. Condiciones Generales del Aprovechamiento.

La concesión para el aprovechamiento tendrá una duración determinada por las costumbres locales, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.

El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitida la cesión ni el subarriendo.

Se establece el siguiente canon anual:

- Por cabeza de ganado ovino, caprino o porcino: 7,60 euros.*
- Por cabeza de ganado vacuno mayor de un año: 100,00 euros y mayor de 6 meses el 50%*
- Por cabeza caballar: 200,00 euros*
- Por cabeza de ganado ovino, caprino o porcino en los Ejidos Municipales: 1,52 euros.*
- Por cabeza de ganado vacuno o caballar Ejidos Municipales: 40,00 euros.*

Este canon se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, dictado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los agricultores tendrán la obligación de recoger su cosecha antes del día 1 de julio de cada año.

El periodo de aprovechamientos de las dehesas, en el paraje correspondientes, será del 15 de octubre, hasta el 1 de enero.

El ganado porcino estará obligado a salir de los sembrados el 2 de enero.

El periodo de pago de los cánones que se devenguen como consecuencia de los diversos aprovechamientos comunales tendrá el siguiente régimen:

- El primer 50 por ciento, se abonará del 1 al 30 de abril.*
- El segundo 50 por ciento, se abonará del 1 al 31 de octubre.*

El pago de los cánones correspondientes se devengará a meses vencidos. El devengo de los cánones que se originen como consecuencia de los diversos aprovechamientos comunales será anual, no contemplándose prorrateo por causa alguna.

Artículo 11. Parcelas sobrantes.

Si otorgadas las correspondientes licencias o autorizaciones para el aprovechamiento quedaran parcelas sobrantes, estas se someterán a subasta pública, con sujeción a la normativa vigente, sin que sea necesario para tomar parte en ella que concurren los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

TÍTULO III. EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS

Artículo 12. Aprovechamiento de pastos.

Los aprovechamientos de pastos:

- El periodo de aprovechamiento de pastos y rastrojeras en el paraje correspondiente será del 1 de julio al 29 de septiembre. Este periodo se podrá prolongar del tal modo que los días que se demore la entrada, se prorrogara su salida.*

– El período de aprovechamiento de hierbas en el paraje correspondientes, será del 1 de octubre, al 30 de junio.

No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, dicho acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días naturales.

Artículo 13. Abrevaderos para el ganado.

El Ayuntamiento mantendrá en buen estado los abrevaderos existentes, excepto en el caso de que su deterioro sea debido al mal uso del ganadero, en cuyo caso este será responsable de su reparación.

Artículo 14. Derecho al aprovechamiento de los Bienes Comunes.

A los aprovechamientos de los Bienes Comunes, tiene derecho todo vecino empadronado con una antigüedad de al menos seis meses y con residencia efectiva en el Municipio al menos seis meses al año, siendo propietario de un mínimo de cincuenta reses de cualquier tipo de ganado.

No tendrán derecho de aprovechamientos de hierbas aquellos ganaderos que hayan sido objeto de sanciones graves o muy graves durante concesiones anteriores.

Se considera vecino de la localidad a efectos del cumplimiento de las cláusulas de los contratos que se efectúen con empresas generadoras de empleo, a aquellas personas empadronadas en el municipio con una antigüedad de un año y que tengan residencia efectiva en el mismo acreditada mediante certificado histórico municipal de empadronamiento.

Artículo 15. Rastrojeras, (Agostaderos).

Para que puedan pastarse los rastrojos, el Ayuntamiento velará porque las cosechas de cereales y leguminosas estén totalmente recogidas y levantadas del campo. Las pacas de paja deberán recogerse antes del día 5 de agosto, no obstante desde el día 1 de julio hasta la fecha de retirada de las pacas del campo, la responsabilidad de la custodia y conservación de las mismas será del propietario de las pacas.

Artículo 16. Derechos y obligaciones de los ganaderos.

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos y rastrojeras son las siguientes:

- Respetar un plazo determinado por la costumbre municipal, destinados a que el agricultor empaque la paja. Pasados estos días, el ganadero podrá acceder a las rastrojeras libremente.
- Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra y, en todo caso después de lluvias intensas y recientes, no pudiendo volver a pasar hasta que no desaparezca el riesgo de embarrado.
- Los animales deben proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.

– En cuanto al pago del canon por aprovechamiento de pastos y rastrojeras, deberá ser abonado según costumbre local, primer pago en octubre y segundo pago en abril.

Los derechos de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos y rastrojeras son las siguientes:

– En cuanto a las majadas de ganado porcino, deberán abonar una fianza de 150,00 euros, por el periodo que dura la Montanera, por el uso de las mismas, siendo devuelta la misma siempre que se encuentre en las mismas condiciones en la que se recibió.

- El ganadero que desee utilizar las majadas de porcino para el ganado lanar, solo las podrá utilizar fuera del período que dura la montanera con las mismas condiciones (deberán abonar una fianza de 150,00 euros, por el periodo que dura el aprovechamiento, por el uso de las mismas, siendo devuelta la misma siempre que se encuentre en las mismas condiciones en la que se recibió).

- Sólo tendrán derecho a tener chozo, casa o majada aquellos ganaderos que tengan aforado en los Bienes Comunes más de 50 cabezas de ganado ovino o 10 cabezas de ganado vacuno o caballo.

-Las edificaciones nuevas o remozadas deberán contar con autorización municipal previa, y serán inscritas en el Registro municipal que se cree al efecto.

-Los ganaderos que cumplan con los requisitos previamente descritos tendrán derecho a un chozo, casa o majada por giro y un aprisco por giro previamente autorizado.

-No existirá derecho de propiedad sobre las majadas o chozos existentes en los Bienes Comunes, sólo el de uso durante el período que dure la concesión de los aprovechamientos, no habiendo lugar a indemnización por la pérdida del derecho de aprovechamiento cuando se produzca la misma por sanciones graves estipuladas en la presente Ordenanza.

- El traspaso de las majadas o chozos se realizará con la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 17. Pérdida del derecho de pastos.

El derecho de aprovechamiento de pastos y rastrojeras se perderá en los siguientes casos:

– Cuando lo solicite el interesado.

– Por empadronamiento en otro Municipio.

– Cuando se constate que el ganadero empadronado no reside de forma real y efectiva en el Municipio durante, al menos seis meses al año.

– Por el impago del canon de aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

– Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

TÍTULO IV. APROVECHAMIENTO DE LEÑAS

Artículo 18. El Aprovechamiento de leña.

Cuando las condiciones del monte lo permitan y previa autorización de la Comunidad Autónoma, se concederán lotes de leña para uso doméstico.

Se fijará anualmente el volumen de los lotes de leña para el uso doméstico, a adjudicar.

Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos una vez retirada del monte comunal, no pudiendo almacenarse los restos en zonas comunes.

El periodo en el que se permite el aprovechamiento de la leña, vendrá marcado por la legislación autonómica aplicable.

La responsabilidad sobre los posibles daños producidos al monte, así como la obtención de permisos adicionales a los obligatorios para el inicio del corte serán responsabilidad del titular del aprovechamiento, así como el seguro de accidente.

Previo al inicio de la obtención del permiso de corte, deberá abonarse una fianza que será devuelta una vez finalicen los trabajos de poda. La fianza se fijará de la siguiente manera:

- 1 peón 30€*
- 2 peones 60 €*
- 3 peones 90€*
- 4 o más peones 100€*

TÍTULO V. LAS DEHESAS BOYALES O COMUNALES

Artículo 19. Las dehesas boyales o comunales.

Cuando resulte conveniente para mejor aprovechamiento de las dehesas boyales o comunales, el Ayuntamiento podrá acordar que el aprovechamiento de tales bienes quede adscrito a una cooperativa o sociedad agraria de transformación que al efecto se constituya y de la que formará parte el Ayuntamiento.

Podrá formar parte de las entidades descritas, las personas naturales o jurídicas que aporten servicios o bienes de cualquier clase. El aprovechamiento de la dehesa comunal representará más de la mitad del valor de la totalidad de las aportaciones y la presidencia de la entidad se ajustará a lo determinado en el Estatuto de Constitución.

El procedimiento a que habrá de ajustarse la aportación del aprovechamiento comunal será el siguiente:

- Acuerdo del Ayuntamiento.*
- Exposición al público por plazo de un mes.*
- Aprobación de la Consejería competente de la Junta de Extremadura.*

En relación con las dehesas boyales o comunales deberá tenerse en cuenta la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura.

TÍTULO VI. LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Clases de Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.*

- El aprovechamiento de rastrojeras antes de la autorización municipal.
- El inicio de las labores de alzado de la tierra antes de la fecha autorizada.
- El sesteo de los animales encima de los abrevaderos
- La custodia de los animales durante el pastoreo
- El esparcimiento de pacas y grano en caminos públicos o de servidumbre.
- La entrada de ganado en el aprovechamiento de rastrojeras sin los tratamientos sanitarios que previamente se aprueben.

2. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.
- Realizar las labores de aprovechamiento de Montanera, en una zona no adjudicada al interesado.
- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario.
- No abonar el canon de aprovechamiento.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
- Abandonar animales muertos.
- La colocación de cerramientos en caminos públicos o fuera de la demarcación autorizada según usos y costumbres.
- La ocupación de naves sin la correspondiente autorización municipal.
- La realización de labores agrícolas sobre caminos públicos o de servidumbre

3. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Artículo 21. Clases de infracciones.

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento correspondiente.

Asimismo, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: Multa de 50 hasta 300,00 euros.
- Por la comisión de infracciones graves: Multa desde 301,00 euros hasta 600,00 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves: Multa desde 601,00 euros hasta 1.500,00 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Ayuntamiento realizará el censo de majadas, chozos y casas que será expuesto en el tablón de anuncios por un período de un mes, una vez transcurrido dicho plazo de subsanación de errores, aquellos que no cumplan lo establecido en el artículo 16 perderán el derecho al uso y disfrute de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencia, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentación relacionada con este asunto.

En Villanueva del Fresno, a 25 de Noviembre de 2015. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farías.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Viera López, hace una propuesta en la cual sugiere entregarle una copia de la ordenanza a cada ganadero de los Bienes Comunes.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

3.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA VENTA TERRENOS.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria accidental da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración Pública, aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación, el siguiente

D I C T A M E N

Vistas las instancias presentadas por las vecinas: ROCIO ALCANTARA RODRIGUEZ y MACARENA GÓMEZ FIGUEREDO, solicitando Solar en base al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 2 de Julio de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 29 de Septiembre de 2015.

Visto que ambas instancias licitan por 11.000 €, (100€ m²), 110 metros

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar Acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente, la enajenación de los solares 26 y 25, a D^a. Rocio Alcantara Rodriguez y D^a Macarena Gómez Figueredo por el precio de 11.000 €.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D^a Rocio Alcantara Rodriguez y D^a Macarena Gomez Figuredo, adjudicatarias definitivas de los contratos, para que presenten, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante.

En Villanueva del Fresno, a 25 de Noviembre de 2015 EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farias.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

4.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES (Elecciones Generales Diciembre 2015)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, Reguladora del Régimen Electoral General y habiendo sido aprobada la convocatoria de las Elecciones Generales, por la Presidencia del Gobierno, resulta necesario proceder a la designación, por sorteo público, de los Presidentes y de los Vocales que han de conformar las Mesas Electorales correspondientes, entre la totalidad de las personas censadas en cada sección.

Considerando que la competencia para la celebración de este sorteo, según acuerdo interpretativo de la Junta Electoral Central, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, bajo la supervisión del Secretario General, en virtud de la competencia delegada a favor de éste por la Junta Electoral de Zona.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Convocar sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales, titulares y suplentes, que han de constituir las Mesas electorales de las Elecciones Generales, convocada por la Presidencia del Gobierno, que tendrán lugar el próximo día 20 de Diciembre de 2015. El citado sorteo público tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 de Noviembre, tras la finalización del Pleno.

SEGUNDO.- Constituir una comisión especial para llevar a cabo el citado sorteo que, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: Señor: D. Ramón Díaz Farías.

Vocales:

- D^a Laura Carranza Perera.
- D^a. M^a Teresa Matos Garcia.
- D. Jorge Luis Candil Visiga.
- D^a. Yolanda Preciado Rodriguez.
- D. David Gallego Fuentes.
- D^a. Sandra Bas Rodriguez.

- D. Antonio Vera López.
- D^a. Belén Figueredo Fernandez.

Secretario:

Secretaria Accidental del Ayuntamiento, Sra. M^a Elena Garcia Martin.

TERCERO.- La citada Comisión tendrá como función específica la proceder a la celebración del sorteo y velar para que los actos de designación de los miembros de las Mesas Electorales se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la legislación electoral.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona y dar difusión a su contenido, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Gobernación.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

El Sorteo de los miembros de las Mesas Electorales arroja el siguiente resultado:

VILLANUEVA DEL FRESNO. ELECCIONES GENERALES 2015

Composición de la mesa electoral:

Distrito 1, Sección 1, Mesa U

Colegio Electoral USOS MÚLTIPLES. Dirección CALLE SAN JUANITO NUM: 21

Presidente: MONTERO GUARINO, MARIA ISABEL 80093466Z, CALLE HUERTA Nº 1 Plta: P01 Pta: D

1º Suplente: VELLARINO RIOS, CRISTINA 80087695Q, CALLE SAN JUANITO Nº 3 Plta: P02

2º Suplente :CAMACHO PIRIZ, INMACULADA 08886708Z, CALLE SAN JUANITO Nº 13 Plta: P01

Primer Vocal: SANCHEZ LEON, NATIVIDAD 09451926F, PLAZA CONSTITUCION Nº 3 A Plta: P01

1º Suplente: REDONDO SALGADO, ANTONIO 08386928R, PLAZA CONSTITUCION Nº 4 A Plta: P01

2º Suplente: BARROSO VEGA, MARIA 80040316V, CALLE SAN GINES Nº 72 Plta: P01

Segundo Vocal: REVIRIEGO MARTINEZ, MILAGROS 09451966R, CALLE HUERTA Nº 1 Plta: P01 Pta: I

1º Suplente: VAZQUEZ AUTON, M. MILAGROS 09450381A, CALLE HILARIO LOPEZ Nº 7 Plta: PBJ

2º Suplente: MORENO NAHARRO, JOSE 08844294N, CALLE HUERTA Nº 9 Plta: P01 Pta: I

VILLANUEVA DEL FRESNO. ELECCIONES GENERALES 2015

Composición de la mesa electoral:

Distrito 1, Sección 2, Mesa U

Colegio Electoral USOS MÚLTIPLES. Dirección CALLE SAN JUANITO NUM: 21

Presidente PALOS GORDILLO, ANTONIO 09452137B, FINCA LA VIÑITA Nº 2 Plta: PRL

1º Suplente GONZALEZ MAYA, JOSE LUIS 08802634M, CTRA CHELES S Plta: PBJ Pta: 0011

2º Suplente MESA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN 80053058V, CALLE REYES HUERTAS Nº 1 Plta: PBJ

Primer Vocal FERNANDEZ CAYERO, JUAN 08816468Q, LUGAR VALDETERRAZO S

1º Suplente RIOS MORENO, CARLOS 80062348S, CALLE JOSE SARABIA Nº 44 Plta: PBJ

2º Suplente BALADON GIL, ANTONIO 80233128C, CALLE HERNAN CORTES Nº 35 Plta: PBJ

Segundo Vocal BARROSO FLORES, JENNIFER DEL ALBA 80062605L, CALLE SAN GINES Nº 41 A Plta: P01

1º Suplente PEREIRA CONEJO, MARIA JOSE 51999621W, CALLE REYES HUERTAS Nº 57 Plta: PBJ

2º Suplente SIERRA CARBALLO, JUANA 80062337G, LUGAR FINCA EL GUIJO S

VILLANUEVA DEL FRESNO. ELECCIONES GENERALES 2015

Composición de la mesa electoral:

Distrito 1, Sección 3, Mesa A

Colegio Electoral USOS MÚLTIPLES. Dirección CALLE SAN JUANITO NUM: 21

Presidente ANDRADE PALOS, SONIA 80062315M, CALLE ANTONIO RODRIGUEZ Nº 18 A Plta: P01

1º Suplente DIAZ FIGUEREDO, ANTONIA 08839925J, CALLE UNIVERSIDAD DE EXTREMADUR Nº 74 Plta: PBJ

2º Suplente INFANTES GONZALEZ, INMACULADA 80062371S, CALLE NUEVA Nº 47 Plta: PBJ

Primer Vocal GOMEZ BALADON, RAMON 80052863Y, CALLE EUGENIO HERNANDEZ TEODORO Nº 1 Plta: P01 Pta:

1º Suplente CARRASQUERO PIRIZ, ALEJANDRO 80043885K, CALLE ANTONIO RODRIGUEZ Nº 29 Plta: PBJ

2º Suplente GOMEZ VEGA, JOAQUIN 39876790B, CALLE CORCHO Nº 41 Plta: PBJ

Segundo Vocal INFANTES GONZALEZ, MANUEL 80062370Z, CALLE NUEVA Nº 47 Plta: PBJ

1º Suplente HERNANDEZ CAYERO, FERNANDO 80047792H, CALLE RONDA Nº 60 Plta: PBJ

2º Suplente FERNANDEZ VARELA, MARIA BELEN 11766158W, AVDA JUAN CARLOS I Nº 38 Plta: PBJ

VILLANUEVA DEL FRESNO. ELECCIONES GENERALES 2015
Composición de la mesa electoral:

Distrito 1, Sección 3, Mesa B

Colegio Electoral USOS MÚLTIPLES. Dirección CALLE SAN JUANITO NUM: 21

Presidente MAESTRE TOSTADO, LUIS MIGUEL 29776712S, CALLE ARBOLES Nº 97 Plta: PBJ

1º Suplente PERERA MONTES, MANUEL 08804657G, CALLE BENIGNO ANTONA Nº 8

2º Suplente SOLA MARQUEZ, ANGEL 09451956Z, CALLE RAMON Y CAJAL Nº 44 Plta: PBJ Hm: 3

Primer Vocal ZAHINOS HERRERA, JOSE MANUEL 08872290V, CALLE RAMON Y CAJAL Nº 51 Plta: PBJ

1º Suplente MENDEZ SAN MIGUEL, ISABEL 08823292D, CALLE ANTONIO RODRIGUEZ Nº 24 Plta: PBJ

2º Suplente LOPEZ GUERRA, EMILIO 08886384N, CALLE DOCTOR FLEMING Nº 35 - 35 Plta: PBJ

Segundo Vocal SOLA OTERO, CESAR 08886083X, CALLE RAMON Y CAJAL Nº 44 Plta: PBJ Hm: 3

1º Suplente PERERA ALCANTARA, OMAIRA ISABEL 80062377K, CALLE BENIGNO ANTONA Nº 8

2º Suplente MARTIN ROSIÑA, EMILIA 09451935Q, CALLE NUEVA Nº 11 Plta: PBJ

Finalmente, siendo las veintiuna horas y no existiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe y certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: Ramón Díaz Farias

Fdo.: M^a Elena Garcia Martin.